



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2014-A/MDP.

Pangoa, 23 de Enero del 2014

VISTO; el expediente administrativo N° 0758, de fecha 21 de enero del 2014, que solicita reconocimiento de la JASS del C. P. Bolivar del distrito de Pangoa; el Informe N° 009-2014-ATMSS-MDP/AWSC y el Informe N°105/2014/SGDUR/MDP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y el TUO del Reglamento, Decreto Supremos N° 023-2005-VIVIENDA, Art. 175°, establece que la Organización Comunal para efectos de la Ley y del Reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece;

Que, la recurrente solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento del C. P. Bolivar, por el periodo dos años, sustenta su pedido con una copia del acta de reunión de fecha 12 de enero del 2014, copia del estatuto y relación de beneficiarios; y teniendo en cuenta, además que las Municipalidades representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripciones de la jurisdicción; es menester efectuar el reconocimiento de la Junta Administradora; con fines de administrar el servicios, brindar un buen servicio a la comunidad, gestiones y otros que rige el estatuto;

Que, el petitorio de los recurrentes se encuentran amparado en el artículo 113°, inc.7) y artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, que indica los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, de acuerdo a la Directiva de Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, normado por Resolución de la Superintendencia N°643-99-SUNASS; y,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BOLIVAR, jurisdicción del distrito de Pangoa, por el periodo de dos años, conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Bernardino, MONTES MAYTA	DNI. 20976255
SECRETARIO	: Marleny, RAMOS GALINDO	DNI. 42181740
TESORERO	: Mariza, HUAMAN LLACTA	DNI. 20987486
VOCAL I	: Pedro, DE LA CRUZ PALOMINO	DNI. 80064267
VOCAL II	: Julio, DE LA O CAMPOS	DNI. 21006446
FISCAL	: Leonidas, LLACTA TORRES	DNI. 20992570

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, para su coordinación y asesoramiento en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
ALCALDIA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE



459

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL
GESTION 2011-2014
SATIPO - JUNIN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 105/2014/SGDUR/MDP.



A : Arq. Héctor P. Palomino García
Gerente Municipal

DE : Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
Sub Gerencia de DUR

ASUNTO : Reconocimiento Junta Directiva de la JASS

REF. : Exp. 758/Solicitud
Exp.758/Informe N°009-2014-ATMSS-MDP/AWSC

FECHA : Pangoa, 22 de Enero 2014.

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle; el responsable de la Unidad de Gestión y Saneamiento señor Abraham Walter Sánchez Cotache presentó el Informe N°009-2014-ATMSS-MDP/AWSC, donde da a conocer el CP. Bolivar, mediante una Asamblea eligieron a la Nueva Junta Directiva para la conformación de la JASS por un periodo de 02 años.

En ese sentido ésta Sub Gerencia emite el informe, a fin de que se apruebe mediante RESOLUCIÓN ya que cumplen con los requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS y proceder sus trámites antes los Registros Públicos.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP N° 92788

PROVEIDO

PASE A: Secret. General

PARA: proyectar la Resolución

FECHA: 22/01/14.

c.c. archivo





INFORME N° 009-2014-ATMSS-MDP/AWSC



A : Ing. Fernando Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – MDP.

ATENCIÓN : Secretaria General – Oficina de Alcaldía.

DE : Abraham Walter Sánchez Cotache.
Div. Gest. y AREA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO –SG DUR - MDP.

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR”, - JASS CP. BOLIVAR.

REF. : SOLICITUD CON EXP. N° 0758, DEL 20-01-2014.

FECHA : 21-Enero-2014.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informar respecto a la documentación en referencia, donde el recurrente solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Localidad de BOLIVAR – JASS CP. BOLIVAR, jurisdicción del Distrito de Pangoa. Al respecto informo lo siguiente:

De la Revisión de Documentos Presentados

Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de JASS de organizaciones comunales que Administran y Prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados rurales, según Artículo 169º, Inc c), del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus Modificatorias que indica:Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento (...), en tal sentido el recurrente Presidente de la JASS de BOLIVAR, adjunta los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Constitución
- Copia de Acta de Aprobación del Estatuto
- Copia de Acta de Elección del Consejo Directivo de la JASS. del 12/ENE/2014.
- Copia de DNI del Presidente.

De la Normatividad de Reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS.

Que, el Art. 175º del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, **REGLAMENTO** de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias indica:.....La Organización Comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Para tal efecto, las Municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el juez de paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: Acta de Constitución, Acta de aprobación del Estatuto en Asamblea General, Acta de elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo, Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento,



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PANGOA

SUB GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO Y
RURAL

DIVISION DE GESTIÓN Y ÁREA
TÉCNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO



457

suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste. (.....)

DE LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS DE BOLIVAR, del 12 de Enero del 2014.

Al respecto se verifica CONFORME el Acta de elección de la Junta Directiva de la JASS DE BOLIVAR - Pangoa. Estando conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	Bernardino Montes Mayta	D.N.I N° 20976255
SECRETARIO	Marleny Ramos Galindo	D.N.I N° 42181740
TESORERO	Mariza Huamán LLacta	D.N.I. N° 20987486
VOCAL 1	Pedro de la Cruz Palomino	D.N.I. N° 80064267
VOCAL 2	Julio de la O Campos	D.N.I. N° 21006446
FISCAL	Leónidas LLacta Torres	D.N.I. N° 20992570

Los mismos que tendrán un periodo de gobierno de 02 años a partir del 12/ENE/2014, según Estatuto Aprobado.

Conclusiones

ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BOLIVAR – JASS DEL CP. BOLIVAR, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.**

Sugerencias

- Se sugiere que la Resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JASS, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, Cargo y DNI, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; así mismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa, con fines de actualización de registro.
- Derivar el presente, al despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.
- Posterior a Expedición de Reconocimiento, remitir 01 copia de Resolución de Reconocimiento al Área Técnica Municipal de Servicios de Saneamiento, para fines de Registro.

Se adjunta solicitud, con Exp. N° 0758 Con 18 Folios.

Es cuanto informo a UD. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

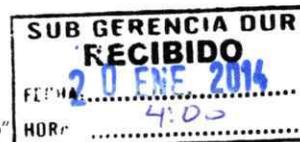
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



ABRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
JEFE DE AREA TECNICA MUNICIPAL
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Cc/Arch-ATMSS/awsc



SOLICITA: RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA LOCALIDAD DE BOLÍVAR PANGOA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

20 ENE 2014

Señor : Miguel Ángel Egoavil Martínez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

EXP N° 0758 FOLIO 18
HORA 12:30 FIRMA P

Atención : Sr. Abraham Walter Sánchez Cotache
Responsable del Área Técnica Municipal (ATM)

Yo, Bernardino Montes Mayta, con DNI N° 20976255, domiciliado en la localidad de Bolívar, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; en calidad de Presidente de la Junta Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) de Bolívar, con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiéndose formado nuestra organización de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento Ley N° 26338; y habiéndose elegido a los integrantes del Consejo Directivo en Asamblea General de Usuarios el día 12 de Enero del 2014. Solicito a Ud. la inscripción y reconocimiento mediante Resolución Municipal de todos los Miembros del Consejo Directivo, tal como se indica a continuación:

PRESIDENTE	Bernardino Montes Mayta	D.N.I N° 20976255
SECRETARIO	Marleny Ramos Galindo	D.N.I N° 42181740
TESORERO	Mariza Huamán LLacta	D.N.I. N° 20987486
VOCAL 1	Pedro de la Cruz Palomino	D.N.I. N° 80064267
VOCAL 2	Julio de la O Campos	D.N.I. N° 21006446
FISCAL	Leónidas LLacta Torres	D.N.I. N° 20992570

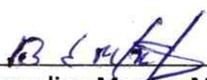
Dicho Reconocimiento permitirá cumplir nuestros roles y funciones según Normas Legales vigentes de nuestro País. Para ello se anexan los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción
2. Acta de conformación, Acta aprobación de Estatuto y Acta Elección de los miembros del Consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)
3. Fotocopia de los DNIs del Consejo Directivo de la JASS.

POR LO TANTO:

Pido a Usted Señor Alcalde, la atención a la presente, por ser de mucha importancia a la organización.

Pangoa, 20 de Enero del 2014


Bernardino Montes Mayta
D.N.I. N° 20976255
Presidente de JASS Bolívar
Pangoa.



ACTO DE ASAMBLA GENERAL DE CONFORMACION Y ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO JASS (PERIODO 2014-2016) Y DEL FISCAL (PERIODO 2014-2017)

En el Centro Poblado de Bolivar, Distrito Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junin, siendo las 9:00 del dia 12 de Enero del 2014 en el local de la Institucion Educativa N° 31352 de Bolivar, los abajo firmantes, Usuarios del servicio de saneamiento de este centro poblado reunidos con el proposito de constituir la Junta Administradora de servicios de saneamiento, de acuerdo con la Directiva de Organizaciones y Junta Administradoras de servicios de saneamiento, aprobada por Resolucion de Superintendencia N° 643-99-SUNAS, acordamos lo siguiente

- 1: Cambio de Razon Social de JAAPS a JASS
- 2: Constituir la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Bolivar, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junin, que se denominara, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento.
- 3: Aprobar el Estatuto y Anexos al presente documento
- 4: De conformidad con los procedimientos y condiciones contempladas en el estatuto y reglamento, se nombran las siguientes personas como integrantes del Consejo Directivo de la JASS (puede haber uno o varias postulantes con sus respectivas listas):

Presidente :	Bernardino Montes Mayta	20976255
Tesorero :	Mariza Huaman Llacta.	20987486
Secretario :	Marlany Ramos Galindo	42181440
Fiscal :	Leonidas Llacta Torres	20992570
Vocal 1º :	Pedro De la Cruz Palomino	80064267
Vocal 2º :	Jalio De la O Campos	21006446

En señal de conformidad todos los presentes suscriben la siguiente

acta
Vocal 3º





454

[Signature]
 PRESIDENTE ASAMBLEA DE CONSTITUCION
 ANANIAS I. CORRAJULCA ROSA
 DNI: 27556586

[Signature]
 SECRETARIA ASAMBLEA CONSTITUCION
 RODRIGO VALERO COINCIDEA
 DNI: 00188246

[Signature]
 VOCALES ASAMBLEA CONSTITUCION
 DOLORES QUINTANA ANDREZ
 DNI: 21006459

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JASS
 NOMB: BERNARDINO MONTES MORALES
 DNI: 20976255

[Signature]
 SECRETARIO DE LA JASS
 NOMB:
 DNI:

[Signature]
 FISCAL DE LA JASS
 NOMB:
 DNI:

[Signature]
 VOCALES DE LA JASS
 NOMB:
 DNI:

[Signature]
 VOCALES DE LA JASS
 NOMB:
 DNI:

DELEGADO VECINAL COMUNITARIO
 C.P. BOLIVAR PANGOA
[Signature]
 SAMUEL AGUILA CUSICHE
 DNI Nº 43747790



[Signature]
 MUNICIPIO PANGOA DISTRICTO DE PANGOA

ABRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
 JEFE DE AREA TECNICA MUNICIPAL
 SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
01	Misael Roncal Arteaga	42378380	<i>[Signature]</i>
02	Claudio Perez Medina	20974120	<i>[Signature]</i>
03	Calef Macuño Alvarado	21006459	<i>[Signature]</i>
04	Cesario De la O Campos	21005191	<i>[Signature]</i>
05	Julio De la O Campos	21006446	<i>[Signature]</i>
06	Ivar Perez Arteaga	41796812	<i>[Signature]</i>
07	Octavio Huaman Perez	20960605	<i>[Signature]</i>
08	Hernani Rico Ramos	10417085	<i>[Signature]</i>
09	Simeon Montañez Rinchi	20976440	<i>[Signature]</i>
10	Esther Arteaga Pardave	20970291	<i>[Signature]</i>
11	Cirilo Bravo Ortega	20439193	<i>[Signature]</i>
12	Antonio Uscamaita Maza	20986940	<i>[Signature]</i>
13	Isauro Quirope Huaman	20982695	<i>[Signature]</i>
14	Maria Poto Valverde	21005875	<i>[Signature]</i>
15	Maria Egoavit Maza	20987899	<i>[Signature]</i>



253

16	Lucila Huaman Juan de Dios	21012959	Alfaro
17	Ananias Carhuajulca Rojas	21556586	Alfaro
18	Goyo Villalva Montes	44016521	Alfaro
19	Dionisio Raymundo Timoteo	14975929	Alfaro
20	Feliciana Rios Huaman	20975695	Alfaro
21	Maria De la O Campos	20982196	Alfaro
22	Samuel Aguila Cusiche	43747790	Alfaro
23	Octavio Huaman Perez	20966605	Alfaro
24	Thori Huaman Chipana	45291123	Alfaro
25	Sissy Huaman Chipana	40142512	Alfaro
26	Leonidas Caisahuana caso	20977133	Alfaro
27	Hilario Ocha Cruspe	20982381	Alfaro
28	Marloni laime De la O	40623097	Alfaro
29	Solin De la O Egoavil	44552061	Alfaro
30	Magaly Roncal De la O	40263322	Alfaro
31	Francisco De la O Portocarrero	20974493	Alfaro
32	Elida Vila De la O	45352857	Alfaro
33	Lucila Montes Palomiro	80101154	Alfaro
34	Victor Montes Ore	20982322	Alfaro
35	Lucila Uscamaita Castro	20974259	Alfaro
36	Antonio Sedano Reyes	21043135	Alfaro
37	Santos Tahuana Tarpe	20972789	Alfaro
38	Carlos Laguna Espinoza	22883970	Alfaro
39	Eduardo Claua Flores	20992570	Alfaro
40	Leonidas Zlacta Torres	20987188	Alfaro
41	Francisco Mueras Ochoa	20975500	Alfaro
42	Susana Ventura Cruspe	20100001	Alfaro
43	Rosa Alvarez Caisahuana	21005918	Alfaro
44	Dionisio Raymundo Timoteo	20976674	Alfaro
45	Zosimo Revera Carron	20976115	Alfaro
46	Teodora Caso de Cullanco	15382265	Alfaro
47	Carlos Rico Nalvarte	20975030	Alfaro



48	Ronal Vivas Parfona	48178898	Rutub
49	Paulina Yañac Yalo	42568662	Jial
50	Edgar Madueño Alvarado	21006451	Rutub
51	Maritza Caisahuana Aliaga	40938078	Rutub
52	Enriqueta Palomino Reyes	20987559	Rutub
53	Susi Nina Huaman Juan Dios	21005810	Jaulal
54	Jhonny Laine De lo O	43511740	Rutub
55	Dominica Lizarraga Pomavale	20998518	Rutub
✓ 56	Bernardino Montes Mayta	20976255	13 Extra
57	Hugo Tuncar Palomino	21006793	Rutub
58	Senon Cirilo Bravo Hurtado	20439193	Rutub
59	Alex Mendoza Goicochea	42128830	Rutub
60	Saida Huaman Juan De Dios	21004986	Rutub
61	FRANCISCO RONCAL OCTOZ	20975487	Rutub
62	Juan Benigno Roncal Aliaga	20987271	Rutub
63	Sisiberta Severo Espinal Huaman	20031133	Rutub
64	Betzabe Roncal Antcaga	42565249	Rutub
64	Hilario Iguavel Meza	20415689	Rutub
65	Edelfonso Wilmer Madueño Alvarado	20998529	Rutub
66	Enver Meza Yauri	40500232	Rutub
67	Isaias Gutierrez Roncal	80399719	Rutub
68	pedro bela cruz palomino	80064267	Rutub
69	Edelfonso Madueño Gerónimo	21012738	Rutub
70	Felix Montes Mayta	20986622	Rutub
71	Misacl Postiana Bautista	10744662	Rutub
72	Cesar Quispe Felix	40325238	Rutub
73	Lisbe Rivera Huamán	46763408	Rutub
72	maria Montes de canchari	20975983	Rutub



ESTATUTO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo I: De la denominación y responsabilidad:

Art. 1º: Se constituye con el nombre de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) a la organización comunal constituida con la finalidad de gestionar, administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento de la comunidad/anexo/sector, los que están bajo su responsabilidad.

Art. 2º: La JASS, está constituida por los usuarios/as y por el Consejo Directivo elegido democráticamente; siendo su máxima instancia la Asamblea General.

Art. 3º: El cuidado de los Servicios de Saneamiento Básico, estarán bajo la responsabilidad de la comunidad/ anexo/sector.

Capítulo II: Del domicilio y duración

Art. 4º: La JASS, tiene su domicilio legal en la Comunidad/Anexo/Sector CC.PP. BELIVAR
Distrito PANGEA Provincia SATIPÉ Departamento JUNÍN

Art. 5º: El funcionamiento de la JASS es indefinido, se inicia desde su constitución y nombramiento del Consejo Directivo y registro en el libro de actas respectivo e inscripción en la municipalidad (DS 023 Reglamento de la Ley general de Saneamiento 26338 - Art. 175).

**TITULO II
DE LOS FINES, PATRIMONIO Y ORGANOS QUE LA INTEGRAN
Capítulo I: De los fines de la JASS**

Art.6º: Son fines de la JASS, Gestionar, Administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento Básico en la comunidad / anexo o sector en las mejores condiciones de calidad, que permita cubrir las necesidades de alimentación, salud e higiene de los Usuarios/as.

Art.7º: El sistema de agua potable a ser administrado por la JASS puede comprender:

- a. Captación de agua de manantial o superficiales.
- b. Línea de conducción ó impulsión en caso de bombeo.
- c. Planta de tratamiento para fuentes superficiales.
- d. Reservorio.
- e. Red de distribución.
- f. Otras conexiones complementarias: cámara romp presión, pases aéreos, válvulas de control y purga, etc.
- g. Conexiones domiciliarias.

El sistema de eliminación de excretas comprende:

- a.- **Sistema de Alcantarillado formado por:**
 - Redes colectoras.
 - Conexiones domiciliarias.
 - Emisor principal.
 - Planta de tratamiento (tanque séptico y lagunas de oxidación).



b.- Letrinas Sanitarias:

- Letrinas de pozo seco ventilado.
- Letrinas con arrastre hidráulico.
- Letrinas aboneras ecológicas.

c.- Sistema de disposición de residuos sólidos:

- Relleno sanitario.
- Microrelleno sanitario.

Capítulo II: Del Patrimonio de la JASS

Art. 8°: El Consejo Directivo, tendrá un inventario actualizado de los bienes de la JASS, el cual será verificado y entregado junto con el cargo.

Art. 9°: El patrimonio de la JASS, está constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que estén bajo su responsabilidad ó propiedad, y por los bienes que adquiriese o recibiese en donación.

Art. 10°: Toda obra que sea ejecutada por la JASS pasa a formar parte de su responsabilidad, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales vigentes.

Capítulo III: De los Usuarios/as

Art. 11°: Se denomina usuario/a a la persona natural o jurídica que representa a la familia o Institución a quienes se prestará los servicios de Saneamiento, agua potable, servicios de eliminación de excretas (letrinas o desagüe) y disposición de los residuos sólidos.

Art. 12°: Para ser usuario/a del servicio, es necesario haber solicitado participar en el Proyecto, estar registrado en el padrón y haber contribuido en la ejecución y financiamiento de la obra.

En caso de no haber participado en la ejecución de la obra el usuario/a pagará el monto de los derechos para contar con el servicio, requiriéndose de la respectiva aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.

Capítulo IV: Del Padrón de usuarios/as

Art. 13°: El Padrón de Usuarios/as es el libro debidamente legalizado, donde se inscriben todos los usuarios/as. En el libro se anota el nombre, apellidos, domicilio, número de carga familiar, documento de identidad, firma y fecha de admisión como usuario/a.

Art. 14°: Para ser inscrito en el padrón de usuarios/as se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos exigidos y aprobados por la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Cumplir con el aporte comprometido para la construcción de los Servicios de Saneamiento Básico en el ámbito territorial de la JASS.

Art. 15°: La condición de usuario/a se pierde por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Muerte.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]



- c. Decisión de la Asamblea General.
- d. Quedarse sin vivienda ubicada en el ámbito territorial de la JASS.

Se puede recuperar la condición de usuario/a en las causales a., c. y d. mediante la solicitud de reinscripción como nuevo usuario/a previa evaluación y aprobación de la Asamblea General.

Art. 16°: Para renunciar a la JASS, el usuario/a debe estar al día en el pago de sus aportaciones.

Capítulo V: De los Derechos y Obligaciones de los usuarios/as

Art. 17°: Son derechos de los usuarios/as:

- a. Contar con servicios de Saneamiento Básico (agua potable, letrinas o desagüe y disposición de residuos sólidos) en la comunidad/anexo/sector en forma continua y de calidad.
- b. Participar en el control de la Gestión del Consejo Directivo de la JASS.
- c. Conocer y ser informado sobre el inventario de bienes, que constituye el patrimonio de la JASS.
- d. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
- e. Ejercer su derecho con voz y voto en Asamblea General.
- f. Representar o hacerse representar en la Asamblea General.
- g. Solicitar suspensión temporal del servicio

Para acceder a los beneficios del servicio, se debe cumplir previamente con las obligaciones.

Art. 18°: Son obligaciones de los usuarios/as:

- a. Participar junto con el Consejo Directivo de la JASS en la gestión de los Servicios de Saneamiento de su comunidad / anexo o sector.
- b. Participar en las Asambleas Generales.
- c. Velar por el buen funcionamiento, uso y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable, letrina o baño y disposición de residuos sólidos).
- d. Estar al día con sus aportaciones económicas acordadas en Asamblea General de usuarios/as, especialmente la cuota familiar mensual.
- e. Acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- f. Cumplir con las obligaciones que establezca el Estatuto, Reglamento, la Asamblea General y otra disposición emanada de la Municipalidad en relación al saneamiento.

Capítulo VI: De la Asamblea General de usuarios/as

Art. 19°: La Asamblea General es la máxima autoridad de la JASS y está integrada por los usuarios/as inscritos en el padrón.

Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios/as.

Art. 20°: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar en sesión ordinaria una vez al año, el plan de trabajo anual, el presupuesto, la cuota familiar y el informe anual de la gestión del Consejo Directivo.
- b. Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- c. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- d. Resolver y sancionar los casos de denuncias por actos de indisciplina graves, cometidos por los miembros del Consejo Directivo y/o los usuarios/as.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- f. Aprobar el Estatuto, Reglamento Interno y sus modificatorias.



- g. Otras funciones que por naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la JASS.
- Art. 21°:** El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General, y en ausencia de éste, el Secretario y en ausencia de ambos lo asumirá cualquier miembro del Consejo Directivo.
- Art. 22°:** Las sesiones ordinarias serán determinadas por la Asamblea General, debiendo ejecutarse por lo menos 3 veces al año, con la finalidad de dar a conocer la ejecución del Plan de Trabajo Anual, aspectos económico-contables, cumplimiento del pago de las cuotas familiares, calidad del servicio y aprobar la tarifa por prestación de Servicios de gasfitería.
- Art. 23°:** El número de usuarios/as requerido para la instalación de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias será de la mitad más uno de los usuarios/as. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en la segunda citación con los usuarios/as presentes.
- Art. 24°:** Por motivos justificados ante la Asamblea General, el usuarios/a puede delegar a otro su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Art. 25°:** Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del Presidente del Consejo Directivo a solicitud de por lo menos el 20% de los usuarios/as; o en cualquier momento cuando sea necesario o en situaciones de urgencia.
- Art. 26°:** Las citaciones a sesión ordinaria de Asamblea General deberán hacerse como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, utilizando para ello medio o medios de difusión regularmente empleados en el centro poblado, comunidad / anexo o sector.
- Art. 27°:** Los acuerdos de la Asamblea General son tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la Sesión.

Capítulo VII: Del Consejo Directivo

- Art. 28°:** El Consejo Directivo es el órgano encargado de gestionar los Servicios de Saneamiento Básico y del seguimiento a las familias usuarias. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años.
El Consejo Directivo está integrado entre varones y mujeres: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Fiscal, vocal, 2 Gasfiteros/as, Promotores/as de Salud e Higiene. Estos cargos serán ad honorem debiendo adecuarse este consejo en base a la realidad local.
Los miembros del Consejo Directivo son responsables de manera conjunta de las decisiones y acciones que tomen.
- Art. 29°:** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:
 - a. Ser usuario/a.
 - b. Tener más de 18 años de edad.
 - c. Residir en el ámbito territorial de la JASS.
 - d. No haber sido sentenciado por delito doloso.
 - e. Estar al día en el pago de sus aportaciones.
- Art. 30°:** Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:
 - a. Gestionar los servicios de Saneamiento Básico.
 - b. Proponer la cuota familiar mensual y efectuar la cobranza de la misma.
 - c. Realizar la operación, mantenimiento de los servicios de saneamiento.
 - d. Elaborar el plan de trabajo, presupuesto anual y proponer la cuota familiar.
 - e. Cuidar los bienes bajo la responsabilidad de la JASS.
 - f. Supervisar las obras de ampliación y/o mejoramiento del servicio de Saneamiento Básico en forma directa o mediante terceros.

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Pablo', 'Mano', and 'R. de']



247

- g. Aprobar la solicitud de inscripción de los nuevos usuarios/as.
- h. Supervisar la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado, piletas públicas, letrinas sanitarias y disposición de residuos sólidos.
- i. Aplicar sanciones a los usuarios/as que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto y Reglamento.
- j. Coordinar la prestación de servicios de Saneamiento, en forma permanente con la Municipalidad y Establecimiento de Salud al que pertenece.
- k. Coordinar acciones referidas al desarrollo de la JASS, con la directiva comunal, con las instituciones del ámbito local, nacional e internacional vinculado al Sector de Agua y Saneamiento.
- l. Participar en espacios de concertación y participación como asociación de JASS, presupuesto participativo, entre otros.
- m. Otras acciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 31°: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada 02 meses, para tratar los asuntos relacionados con la gestión de la JASS.

Art. 32°: Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo deben requerir del voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente posee el voto dirimente o deliberativo.

Art. 33°: Son **funciones del/la Presidente/a del Consejo Directivo** las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal de la JASS.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c. Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar la rendición de cuentas que presente el/la tesorero/a.
- d. Abrir y retirar en forma mancomunada con el/la tesorero/a, una cuenta de ahorros para depositar los fondos de la JASS, si así lo determina la Asamblea General.
- e. Dar cuenta, junto con el/la tesorero/a, sobre los aspectos económicos ante el Consejo Directivo y la Asamblea de usuarios/as.
- f. Supervisar permanentemente la marcha del plan de trabajo anual y la calidad del servicio.
- g. Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 34°: Son **funciones del/la Secretario/a del Consejo Directivo**, las siguientes:

- a. Llevar el libro de Actas al día de las sesiones de la Asamblea del Consejo Directivo y de la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Controlar la asistencia en la Asamblea General y faenas de acuerdo al padrón de usuarios/as.
- c. Dirigir y controlar el trabajo del personal contratado
- d. Custodiar y organizar los archivos documentarios de la JASS
- e. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- f. Apoyar en la formulación y ejecución del Plan de Trabajo Anual
- g. Otras funciones que le asigne el Presidente

Art. 35°: Son **funciones del/la Tesorero/a del Consejo Directivo** las siguientes:

- a. Controlar la recaudación de las cuotas familiares y otros ingresos de la JASS otorgando los respectivos recibos
- b. Realizar los gastos necesarios para la marcha del servicio, debiendo contar para ello con el visto bueno del Presidente y de la Asamblea General, en caso de gastos mayores.
- c. Cautelar los fondos, bienes y materiales de la JASS.
- d. Llevar el libro de caja de la JASS y actualizarlo mensualmente.
- e. Presentar cada 02 meses al Consejo Directivo y luego a la Asamblea General de usuarios/as al informe del estado de cuenta, debidamente documentado para su aprobación.
- f. Apoyar en la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo Actual.
- g. Llevar el padrón de usuarios/as con el registro de las aportaciones mensuales y otras cobranzas.



h. Otras funciones que le asigne el Presidente y la Asamblea General de usuarios/as.

Art. 36°: Las funciones del fiscal son las siguientes:

- a. Denunciar en primera instancia ante el Consejo Directivo, los casos de infracciones por parte de alguno de los miembros o de los usuarios/as y en segunda instancia ante la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Convocar a Asamblea General cuando lo solicite, por lo menos el 20% de los usuarios/as y cuando el Presidente no cumpla con convocarla dentro de los 15 días de recibida la solicitud.
- c. No pueden ejercer el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Art. 37°: Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Apoyar en la convocatoria para la Asamblea General de usuarios/as u otras actividades.
- b. Apoyar a los miembros del Consejo Directivo para el cumplimiento de sus funciones con eficiencia y oportunidad.
- c. Asumir las funciones de algún miembro ausente en forma temporal.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo.

Art. 38°: Son funciones de los Gasfiteros/as las siguientes:

- a. Evaluar en forma permanente el funcionamiento del sistema y efectuar junto con los miembros del Consejo Directivo el mantenimiento preventivo, con participación de los usuarios/as y en coordinación con la Municipalidad y el Establecimiento de salud.
- b. Realizar las reparaciones del sistema de agua en la red pública y conexiones domiciliarias cuando el caso lo requiera a solicitud del usuario/a.
- c. Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 39°: Son funciones de los promotores de salud e higiene las siguientes:

- a. Organizar la ejecución del seguimiento a las familias usuarias para mejorar las condiciones del Saneamiento Intradomiciliario (SID) y mejoramiento de la higiene personal y ambiental.
- b. Coordinar con la Municipalidad, con el Establecimiento de Salud y la Institución Educativa la organización y ejecución de campañas de salud e higiene en la comunidad y concursos a nivel de las familias y de la Institución Educativa.
- c. Otras funciones que le asigne el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 40°: Son causales de destitución de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b. Faltar injustificadamente durante el año a tres (3) reuniones seguidas del Consejo Directivo o a cinco (5) reuniones alternadas; o a dos (2) Asambleas Generales de usuarios/as.
- c. Incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo.
- d. Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- e. Haber perdido la condición de usuario/a.
- f. Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas.

Art. 41°: Cuando los miembros del Consejo Directivo o uno de ellos se encuentren en alguna de las causales señaladas en el Art. 40°, la Asamblea General de usuarios/as debe calificar si procede o no su destitución.

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Mariano', 'Blanca', and 'Mariano']

[Handwritten signatures at the bottom of the page, including 'Blanca' and 'Mariano']



TITULO III DE LAS ELECCIONES

Capítulo I: De la elección de cargos y del Comité Directivo de la JASS.

Art. 42°: El Consejo Directivo debe ser renovado cada dos años, recomendándose que la renovación sea máximo en un 50% de sus miembros a fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Art. 43°: Las elecciones estarán a cargo del Presidente comunal en coordinación con la Asamblea General de usuarios/as.

Art. 44°: Finalizado el proceso de elección, el presidente comunal proclamará a los ganadores y elaborará el acta correspondiente firmada por los usuarios/as como testigos, procediéndose a la juramentación del Consejo Directivo elegido.

Art. 45°: El Consejo Directivo saliente en coordinación con el Consejo electo, fijaran fecha y hora para la entrega y recepción del cargo en forma total, documentos y patrimonio de la JASS, dando cuenta a la Asamblea General.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I: Modificación del Estatuto y Disolución de la JASS

Art. 46°: Para modificar el Estatuto y Reglamento se requiere la asistencia de más de la mitad de los usuarios/as en la asamblea general.

Art. 47°: La disolución de las JASS debe ser acordada en Asamblea General, con participación de la Municipalidad siempre y cuando se cuente con el voto de conformidad de dos terceras partes(2/3) de los usuarios/as.

Art. 48°: Disuelta la JASS, los bienes de su responsabilidad serán entregados a la Directiva de la Comunidad hasta la decisión final.

Art. 49°: La Municipalidad Distrital, apoyará la reconfirmación de la JASS comunal y en la elección del nuevo Consejo Directivo, cuando sea solicitado por la comunidad.

Art. 50°: De existir Asociación de JASS en el ámbito distrital, ésta apoyará a la JASS comunal en la constitución del nuevo Consejo Directivo.

Capítulo II: Disposiciones finales.

Art. 51°: La JASS operará en aquellas localidades rurales que comprende a una población menor a los 2,000 habitantes con residencia en un mismo espacio geográfico, en forma concentrada o dispersa.

Art. 52°: El Estatuto y Reglamento una vez analizado será aprobado en Asamblea General de la JASS de la Comunidad/Sector/Anexo. Así mismo, deberá copiarse al libro de Actas de la JASS precisando la fecha y la firma de los asistentes.



444

REGLAMENTO
CAPITULO I
DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1º: El Reglamento para la gestión de los Servicios de Saneamiento Básico tiene como objetivo regular las relaciones entre los usuarios/as y el Consejo Directivo de la JASS en el cumplimiento de sus funciones, derechos y obligaciones.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS/AS

Art. 2º: Son derecho de los usuarios/as los siguientes:

- a. Acceder a los servicios de Saneamiento Básico en las condiciones de calidad y en forma continua, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, hasta el nivel domiciliario.
- b. Exigir al consejo Directivo de la JASS la dotación de agua segura es decir clorada.
- c. El usuario podrá solicitar voluntariamente la suspensión temporal del servicio por motivos de ausencia en su vivienda, para lo cual presentará una solicitud al presidente de la JASS, siempre y cuando la ausencia sea mayor 03 meses.
- d. Participar con voz y voto en la Asamblea General de usuarios/as.
- e. Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles del Servicio.
- f. Ser atendido en su reclamo, sin que se le exija el pago previo del concepto reclamado.

Art. 3º: Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Participar en la gestión, administración, el mantenimiento, desinfección y cloración del sistema, liderado por el Consejo Directivo de la JASS.
- b. Cuidar las fuentes de agua de su comunidad.
- c. Utilizar el agua para el uso doméstico.
- d. Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su domicilio.
- e. Pagar puntualmente la cuota familiar de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, u otros aportes aprobados por Asamblea General de usuarios/as.
- f. Hacer de conocimiento de la JASS las averías que afecten al servicio.
- g. Asistir puntualmente a la Asamblea General de usuarios/as y acatar los acuerdos.

Art. 4º: Son prohibiciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Usar el agua potable para hacer adobes, regar la chacra, huerto ó proveer a terceros no autorizados por la JASS, salvo casos especiales, que deberán tener autorización y aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Atentar contra cualquier parte de la infraestructura de los servicios de Saneamiento Básico de la comunidad/anexo o sector.
- c. Efectuar conexiones clandestinas. d. Manipular las diferentes partes del sistema de agua potable y/o alcantarillado (fuera del domicilio), sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.

M. J. L.



[Vertical signatures and stamps on the left margin]



**CAPITULO V
DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CONDICIONES ESPECIALES**

- Art. 13°: Las piletas públicas son conexiones de agua que abastecen a más de una vivienda.
- Art. 14°: Se considera servicios en condiciones especiales, a aquellos que se proporcionan para un uso diferente al doméstico, pudiendo ser regulares o eventuales.
- Art. 15°: El otorgamiento de servicio en condiciones especiales, será dado, siempre y cuando, las necesidades para el uso doméstico de la JASS estén satisfechas.
- Art. 16°: Los beneficiados con los servicios en condiciones especiales pueden ser de dos categorías; usuarios/as de la JASS y persona natural o jurídica no usuaria que solicite a la JASS el servicio.
- Art. 17°: A los beneficiados con los servicios en condiciones especiales, se les debe asignar una cuota especial, la cual será fijada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General.
- Art. 18°: Los servicios prestados en condiciones especiales también están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

**CAPITULO VI
DE LA CUOTA FAMILIAR**

- Art. 19°: La cuota familiar se cobrará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General. Su vigencia se hará a partir de la entrega y recepción de la obra, con pagos mensuales.
- Art. 20°: El pago de la cuota familiar confiere básicamente el derecho de disponer de agua clorada para el consumo familiar, es decir, beber, realizar la higiene personal, preparar alimentos, lavar la ropa y para otros fines domésticos.
En el caso de existir el servicio de alcantarillado, éste servirá sólo para la recolección de aguas residuales domésticas.
- Art. 21°: El usuario/a que tiene varias instalaciones dentro de su vivienda utilizadas con otros fines, como pensiones, restaurantes u otros, cancelará un monto adicional a la cuota familiar, de acuerdo a la determinación de la Asamblea General.
- Art. 22°: El usuario/a que tiene más de una vivienda, con batea domiciliaria, cancelará la cuota familiar en forma independiente por cada una de ellas.
- Art. 23°: La cuota familiar será calculada teniendo como referencia un monto que permita cubrir los costos directos como compra de Cloro, pago por los servicios de gasfitero/a y otros como la compra de accesorios, materiales, tuberías y herramientas, necesarias para la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento y otros costos referidos a la Gestión del Servicio.
- Art. 24°: El Consejo Directivo, revisará y reajustará periódicamente, la cuota familiar, la misma que será aprobada por la Asamblea General de usuarios/as de acuerdo a las variaciones que pueden presentarse en el Plan Operativo Anual de Trabajo y presupuesto, requerido para su ejecución.
- Art. 25°: Los reajustes realizados a la cuota familiar, se aplican a partir del mes siguiente de su aprobación.

[Handwritten signatures and notes in the left margin]



CAPITULO VII DE LOS COBROS Y RECAUDACIONES

Art. 26°: El Consejo Directivo de la JASS es la única autoridad encargada de realizar los cobros relacionados a la prestación de servicios de saneamiento, mediante las personas autorizadas y de acuerdo a las modalidades aprobadas por la Asamblea General de usuarios/as.

Art. 27°: El pago de la cuota familiar debe realizarse en el domicilio o local comunal o de la JASS, de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.

Art. 28°: El aporte económico familiar para la batea domiciliaria considerada en el expediente técnico, servirá como un fondo para la gestión del Consejo Directivo de la JASS y se asignará para la compra de mobiliario, (mesa, silla, bancas, equipos como máquina de escribir, megáfono etc.) y otras herramientas para la reparación, operación y mantenimiento de los servicios; estando prohibido el uso de estos fondos para otros fines.

Art. 29°: El Consejo Directivo de la JASS, podrá organizar actividades que permitan recaudar fondos para la gestión de los Servicios de Saneamiento.

CAPITULO VIII SANCIONES Y RECLAMOS

Art. 30°: La JASS, a través del Consejo Directivo, sancionará a los usuarios/as que incumplan las disposiciones del presente reglamento con participación del responsable de la Oficina Técnica de Saneamiento de la Municipalidad.

Las sanciones a los usuarios/as pueden ser las siguientes:

- a. **Suspensión temporal del servicio** de saneamiento, si los usuarios/as incurren en algunas de las siguientes causales:
 - a.1 Estar atrasado en el pago de más de dos cuotas familiares.
 - a.2 Suministrar agua potable y realizar conexiones domiciliarias a otra vivienda o a terceros sin autorización expresa del Consejo Directivo o Asamblea de Usuarios/as.
 - a.3 Rehabilitar un servicio cerrado sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.
 - a.4 Cometer cualquier acto doloso o culposo que, de alguna manera, obstruya, interrumpa o destruya algunas de las partes de los Servicios de Saneamiento.
 - a.5 Hacer uso irracional y desperdicio del agua potable.
 - a.6 Utilizar el agua potable para usos distintos al doméstico o al autorizado
- b. **Penalidades por incumplimiento de los usuarios/as a las normas del servicio**, y de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo, y aprobados por la Asamblea General.
- c. **Clausura del servicio** de saneamiento, si se presenta alguna de las siguientes causales:
 - c.1 Tener el usuario/a deudas mayores a seis meses, por concepto de pago de cuota familiar.
 - c.2 Presentar al Consejo Directivo de la JASS una solicitud de clausura del servicio.
 - c.3 Concluir el plazo del contrato de suministro en condiciones especiales.

Art. 31°: Ítems anteriores, se procederá de la manera siguiente: Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los

- a. Presentar solicitud al Consejo Directivo para la reposición del servicio a nivel domiciliario.
- b. Cancelar las deudas pendientes.
- c. Pagar el monto de las sanciones económicas.



d. Cumplir con todas las obligaciones.

Art. 32º: Las penalidades se aplican cuando se comete infracciones a los ítems del Art. 30º del Reglamento.

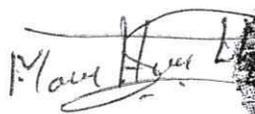
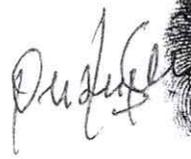
Art. 33º: La suspensión temporal o clausura del servicio serán notificadas al usuario/a con tres días de anticipación a su ejecución, debiendo hacerle firmar la notificación.

Art. 34º: Es facultad del usuario/a la reconsideración del motivo de su sanción ante el Consejo Directivo, antes de que se ejecute la suspensión temporal o clausura del servicio, para lo cual aportará las pruebas correspondientes en su descargo.

Art. 35º: En caso de suspensión temporal del servicio, el Consejo Directivo se pronunciará, en forma definitiva a los cinco días calendario de presentada la solicitud de reconsideración.

Art. 36º: En caso de clausura del servicio, si la decisión del Consejo Directivo se mantiene, el usuario/a puede apelar la decisión ante la Asamblea General, la cual debe tratar el asunto obligatoriamente en la siguiente Asamblea General de usuarios/as, siendo su decisión de carácter definitiva.

Art. 37º: Mientras que el Consejo Directivo o la Asamblea General no se pronuncie en forma definitiva, no se ejecutará la suspensión temporal o clausura del servicio respectivamente.

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C.P. BOLIVAR, PANGOA

DEL AGUILA CUSICHE
DNI. Nº 43747790









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA





ABRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
JEFE DE AREA TECNICA MUNICIPAL
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

